

Las Vecindades y Comunidades Desaventajadas Portuarias
La Solicitud para el Comité Directivo

Nombre: _____

Número de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Afiliación: Comunidad____ Industria ____ Academia ____ Proveedor de energía____
 Experto en medicina____ Un miembro de la agencia del Puerto de San Diego ____
 Hasta dos miembros de la fuerza armada naval de los Estados Unidos____ SANDAG____
 Ciudad de San Diego____ Otras Agencias____

Solicitud es para: Miembro principal: _____ Miembro sustituto: _____ (Se puede solicitar ambos)

Interés en participar: Que conocimiento, experiencia o punto de vista podría aportar?

Escriba su nombre en letra de molde: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Favor de enviar esta forma por correo electrónico a:eric.luther@sdcounty.ca.gov

Objetivos del Comité Directivo

Los objetivos del comité son claros. El comité se reúne para escuchar actualizaciones sobre el monitoreo de la calidad del aire y los esfuerzos de la reducción de emisiones y proveerá recomendaciones para ampliar los resultados. El comité escuchará a las preocupaciones del público y otras partes interesadas y avisará a los apropiados para que acción, así como se merece, sea justificadamente rápido.

Reglamento del Comité

1. El Director del Departamento de Control de La Contaminación del Aire seleccionará a los miembros con respecto a las recomendaciones por cada de los grupos interesados que se encuentran en el #2 abajo.
2. El comité consistirá de nueve grupos de interesados y hasta 25 miembros:
 - a. Hasta 8 miembros de la comunidad,
 - b. Hasta 3 miembros de representantes de las compañías industriales,
 - c. Hasta 3 miembros de academia,
 - d. Hasta 1 miembro de la agencia del Puerto de San Diego,
 - e. Hasta 2 miembros de la fuerza armada naval de los Estados Unidos,
 - f. Un miembro de SANDAG
 - g. Dos miembros de la Ciudad de San Diego
 - h. Hasta 2 miembros de expertos médicos,
 - i. Hasta 1 miembro de las agencias de electricidad,
 - j. Hasta 2 miembros de agencias de otras agencias
3. Miembros de la comunidad tienen que residir o trabajar en Las Vecindades y Comunidades Desaventajadas Portuarias el área de como se identifica en los registros del censo.
4. Puede haber un sustituto para cada miembro del comité.
5. Miembros del comité participan voluntariamente, sin compensa, por un plazo de dos años y podrían participar después del plazo hasta que un sucesor se nombre.
6. Miembros podrían ser nombrados de vuelta.
7. El Distrito presidirá sobre las reuniones del comité.
8. El presidente del comité abrirá la reunión, aprobará la agenda y actas de las reuniones previas por una mayoría, ajustará la agenda para facilitar la reunión y cerrará la reunión.
9. Las reuniones serán una vez al mes o como se consideran apropiadamente.
10. Miembros avisaran al presidente del comité y al sustituto del miembro si no pueden asistir.
11. Las reuniones serán abiertas al público.
12. El Distrito tomará actas de la reunión.
13. El presidente del comité enviará un borrador de la agenda y las actas de la reunión previa por lo menos 20 días antes de la próxima reunión.
14. El presidente del comité aceptará recomendaciones para la agenda hasta diez días antes de la reunión.
15. El presidente del comité actualizará la agenda por lo menos cinco días antes de una reunión.
16. Todas las reuniones tendrán un plazo solamente para comentarios del público.
17. Comentarios del público tendrán un límite de tres minutos por cada persona.
18. Todas las reuniones se llevarán a cabo en una hora y en un lugar favorable para que los miembros de la comunidad puedan participar.
19. Miembros del Distrito proporcionarán una actualización en cada reunión sobre el monitoreo del aire en las comunidades y las reducciones de emisiones.
20. Los reglamentos del comité serán revisados y actualizados cada año así como se merecen.